

Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento

Cumplimiento parcial:

1. Investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales, y demás responsables de la ejecución extrajudicial de Myrna Mack Chang, y del encubrimiento de la ejecución extrajudicial y de los otros hechos del presente caso, independientemente de la persona que ya se encuentra sancionada por estos hechos; y que los resultados de las investigaciones deben ser públicamente divulgados, en los términos de los párrafos 271 a 275 de la presente Sentencia.

En los Considerandos 8, 9 y 16 de la resolución de la Corte de 26 de noviembre de 2007 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

8. Que luego de evaluar en su conjunto las investigaciones adelantadas a nivel interno, las condenas realizadas y los hechos probados de la Sentencia, además de las observaciones que han presentado tanto los representantes como la Comisión, las cuales se circunscriben a exigir la captura del señor Juan Valencia Osorio por las autoridades estatales, esta Corte considera que en el presente caso la investigación de los hechos de la ejecución de la señora Myrna Mack Chang ha sido agotada.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Corte destaca que el señor Juan Valencia Osorio se encuentra en fuga, de acuerdo a la información remitida por el Estado (*supra* Vistos 5.a y 8.a). Que el Tribunal advierte que han transcurrido tres años desde la ocurrencia de ésta y que el Estado ha informado acerca de la creación de un "Comité de Impulso" para hacer efectiva su captura (*supra* Visto 8.a). Que la Corte reafirma lo dispuesto en la Sentencia en el presente caso, en particular que "[e]n caso[s] de ejecuciones extrajudiciales es fundamental que los Estados investiguen efectivamente la privación del derecho a la vida y castiguen a todos sus responsables, especialmente cuando están involucrados agentes estatales, ya que de no ser así, se estarían creando, dentro de un ambiente de impunidad, las condiciones para que este tipo de hechos vuelva a repetirse, lo que es contrario al deber de respetar y garantizar el derecho a la vida"¹. Consecuentemente, el Tribunal insta al Estado para que por intermedio de sus autoridades realice todas las diligencias necesarias para hacer efectiva la captura del señor Valencia Osorio con el fin de dar cumplimiento total a lo ordenado por el Tribunal en el punto resolutivo quinto de la Sentencia de 25 de noviembre de 2003.

[...]

16. Que la Corte considera indispensable que el Estado presente información actualizada y detallada sobre el siguiente punto pendiente de cumplimiento:

- a) realizar las diligencias pertinentes para hacer efectiva la captura del señor Juan Valencia Osorio, quien fue condenado por las autoridades estatales como autor intelectual de la ejecución extrajudicial de Myrna Mack Chang, en relación con el *punto resolutivo quinto de la Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas de 25 de noviembre de 2003* (*supra* Considerando 9).

¹ Cfr. *Caso Myrna Mack Chang. Fondo. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 156.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.